

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.587 · 1995

LEY 11.587

Boletín Oficial, 31 de enero de 1995 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.587

LEY 11587

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Déjase sin efecto la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación, dispuesta por el artículo 1° de la Ley 11.193, respecto a los bienes inmuebles nomenclados catastralmente como: Circunscripción V, Sección J, Manzanas 7, 17, 18, 28 y 29, respectivamente, ubicados en la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.587. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).